



RESOLUCIÓN N° 156-2024-MDJM-OGAF

12 AGO. 2024

[Firma] 10:59

Jesús María, 07 de agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento 2024-10784, de fecha 23 de abril de 2024, la señora María Estela Cruz Chuyes, identificada con DNI N° 07581065, el Informe N° 150-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 478-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 144-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-10784, de fecha 30 de mayo de 2024, la administrada María Estela Cruz Chuyes, identificada con DNI N° 07581065, solicitó la devolución del importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles) por pago efectuado por concepto de que hasta ahora no han temperado la piscina y no puede usarla con agua fría por problemas de salud y ser adulto mayor;

Que, mediante el Informe N° 150-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 11 de junio de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que considera favorable la devolución del monto pagado de



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas